compra de jurisdicion y demas que
se debe obeexbar en estos Casos, q.q.
el Exmo. S.or Marques de los Velez, tiene
la escepcion de ellos eleccion para q.
todo ello se prueda ebacuar y por consi
guiente se ponga en efecuz con las orden
des S.ll. (Pragmat.) y cedula y demas
que conuga en los dos Aquerdos anteri
res sobre ebe assumpto q elcibado Capi
tulo diciuibe de la referida Ch.l Com
pra de jurisdicion quedamos poxymsex
to oqui debexba abenbum suthemox
to forma, y que esbe efectuado vesos
quer dos Certificaciones para darles
el destino que corresponda; hasi lo acor
daron mandaron y firman S.ll.dos. y
yo el fiel dethor que certifico = Firmo=

D.r Joseph Díaz
Balero

D.n Jacinto Diaz
Zeron

D. Pedro Lopez
Valero

D.n Pe Ltogallego

Joseph Munuera

Dn Juan de Campos
Caiuela

Por dos de S. Ex.cias
Juan Solano
Alborez

En dha Villa dho dia mes y año dhos Se-